

SALLIQUELO, 21 DE MARZO DE 1.991

CONSIDERANDO:

El exp. 4100-10397/91 iniciado por el DE elevando Proyecto de Ordenanza sobre Privatización del Servicio de Red Vial Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIONE XTRAORDINARIA DEL DI ADE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Apruébase en general el Proyecto de Privatización de la Red Vial conjuntamente con el pliego de bases y condiciones que corre por expediente 4100-10393/91.-----

ARTICULO 2º).- Realicense las siguientes modificaciones en el pliego de bases y condiciones: Art. 1 inc.a) Teniendo en cuenta que la Red Vial del Distrito tiene una extensión de 472 km incluídos los correspondientes a la Red Provincial, debería realizarse un mínimo de 1766 km anuales de repaso y una reconstrucción de red no inferior a 120 km anuales, en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones técnicas, b) la Empresa presentará anualmente un plan de trabajo de mantenimiento y reconstrucción de caminos el que deberá ser acordado y aprobado por el Municipio, c) se deberá autorizar a la Dirección de Obras Públicas Municipal a certificar que lo dispuesto en el punto a) y b) se cumpla con la flexibilidad que debe imperar teniendo en cuenta factores ajenos como temporales, excesos de lluvias, sequias, etc contando para ello con la colaboración de productores elegidos para tal fin. En el art. 14 agregar en el inc. a) in fine lo siguiente “ Las motoniveladoras tendrán que ser medianas del tipo Caterpillar 120AA”.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 600/91.-


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




J. CASTELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE